



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN  
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M<sup>2</sup>  
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO  RURAL

NUMERO DE PERMISO
02
FECHA
06/01/2015
ROL S.I.I
1193-86

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 10056 de fecha 09/06/2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 10,40 m<sup>2</sup> para el predio ubicado en calle /avenida /camino LANGDON 16  
N° 01851 Lote N° ----- Manzana ----- Sector -----  
URBANO Zona -----

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
RIVAS PINO GLORIA	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC sobre responsabilidad de los funcionarios

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
-----	-----

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obras de la D O M

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1	Vivienda	E4	10,40	857.823
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			10,40	857.823
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			45,10	D.F.L. N° 2 SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS:

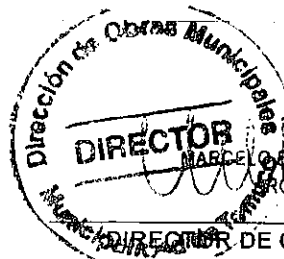
- Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocara la anulación del presente permiso.
- No se efectuó visita a terreno
- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.671 los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC sobre responsabilidad de los funcionarios
- Construcción acogida a D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- La presente aprobación corresponde a una regularización de ampliación por 10,40 m<sup>2</sup>. Total construido de 45,10 m<sup>2</sup>.

6 CARRETA 596 AÑO 2014

7 EXR

Ximena Cerpa Otárola  
Arquitecto  
Dirección de Obras Municipales

REVISOR



DIRECTOR

MARCELO BERNIER RICARTE  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES